



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 109/2023
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO GESTION 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 321 parágrafo I, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 en su artículo 102 señala que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". De igual manera el mismo compilado legal en su artículo 114 parágrafo II, señala que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su artículo 4, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la ley del presupuesto de cada año, constituyen límites máximo de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, mediante Decretos Supremo No. 3607 de 26 de junio de 2018 se aprueba el REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, mismo que en su anexo artículo 2, describe que el presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, Entidades Territoriales Autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el referido Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por el Decretos Supremo No. 3607 de 26 de junio de 2018, en su artículo 7, referente a trasposos presupuestarios intrainstitucionales, indica que constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Regulando a su vez en su artículo 16, parágrafo III, las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, señalando textualmente que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales son entre otras inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los trasposos que incrementan las partidas de gasto

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



11100 "Haberres Básicos" 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Resolución Suprema No. 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su dispositivo legal número 6, indica como principio del presupuesto, inciso e) la Flexibilidad, refiriendo que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, la Ley No. 1493 de 17 de diciembre de 2022 "LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2023", Se aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por un importe total agregado de Bs. 317.128.669.031.- (Trescientos Diecisiete Mil Ciento Veintiocho Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Treinta y Uno 00/100 Bolivianos), y un consolidado de Bs 243.950.261.888.- (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta Millones Doscientos Sesenta y 10 Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en los Tomos I y II adjuntos; a su vez en su artículo 3 establece como ámbito de aplicación todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos".

Así mismo la DISPOSICIÓN FINAL OCTAVA, de la ya citada Ley No. 1493 de 17 de diciembre de 2022 "LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2023" señala que, quedan vigentes para su aplicación: G) Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 233 de 13 de abril de 2012, que señala lo siguiente: Disposición Adicional Segunda, "Se modifica el Artículo 12 de la Ley N° 211 del 23 de diciembre de 2011, con la siguiente redacción:

"Artículo 12. (RÉGIMEN DE VACACIONES).

I. El uso de vacaciones de los servidores públicos contemplados en el régimen de la Ley del Estatuto del Funcionario Público, no podrá acumularse por más de dos gestiones consecutivas; excepcionalmente, la compensación económica de la vacación procederá en los casos de fallecimiento del servidor público a favor de sus herederos, por motivos de extinción de la entidad, por destitución del funcionario o renuncia al cargo, y cuando exista fallo judicial o sentencia ejecutoriada.

II. El derecho a la vacación en el régimen de la Ley General del Trabajo, se sujetará conforme a lo establecido en sus disposiciones y normas conexas."

Que, mediante Resolución Ministerial No. 216 de 18 de julio de 2022 se aprueba los clasificadores presupuestarios para la gestión 2023 que en anexo forman parte integrante de la presente resolución, refiriendo en su artículo segundo que son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público para la

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que, a través de la Disposición Normativa Regional No 31 de Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco del 26 de Junio del 2020, se regula la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, los planes Operativos anuales y la normativa específica en vigencia. Asimismo el artículo 20 establece los tipos de modificación, señalando que son entre otros inciso c) Traspasos intrainstitucionales, que implican la reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre direcciones, unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador. Indicando de igual manera en su artículo 21 inciso c) que para la aprobación de los traspasos intrainstitucionales requieren ser mediante Disposición Normativa Regional.

Que, se tiene como objetivo de la presente Disposición Normativa Regional aprobar los ajustes de acciones de corto plazo que permite realizar el seguimiento y control de las actividades programadas en el POA-PRESUPUESTO Gestión 2023 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco aprobado para la Asamblea Regional del Gran Chaco como DA-4.

Que, a través del Informe Técnico CITE:OMA-PPTO-14/2023, elaborado por el Jefe Unidad de Presupuesto y Planificación e Informe Legal ARGCH/AGJ/CL/G-3 No. 47/2022 elaborado por el Asesor Jurídico General de la Asamblea Regional del Gran Chaco se justifica técnica y legalmente la modificación de traspaso presupuestario intrainstitucional de la DA-4 para encarar las obligaciones, objetivos y metas trazadas en la institución, por un monto de Bs.- 49.911,47 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Once 47/100 Bolivianos) ya que ésta no incrementa ni disminuye el techo presupuestario gestión 2023 de la Asamblea Regional del Gran Chaco.

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 109/2023

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO GESTION 2023

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Aprobar la modificación de traspaso presupuestario intrainstitucional de la Asamblea Regional del Gran Chaco DA - 4, por un monto total de Bs.- 49.911,47 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Once 47/100 Bolivianos) de acuerdo al detalle anexado justificado en el Informe Técnico CITE: OMA-PPTO-14/2023, elaborado por el Jefe Unidad de Presupuesto y Planificación de la Asamblea Regional del Gran Chaco.



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
GESTION 2023
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
(EN BOLIVIANOS)

DISMINUCION
DE:

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

ENT	DA	UE	PROG	PROYACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION	
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	1.5.4	Otras Previsiones	0	0	49,911.47
TOTAL 20 - 220												49,911.47	

AUMENTO
A:

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

ENT	DA	UE	PROG	PROYACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	AUMENTO	
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	1.1.9.20	Vacaciones No Utilizadas	0	0	49,911.47
TOTAL 20 - 220												49,911.47	

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción.

ARTÍCULO 3. (VIGENCIA).- La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines consiguientes,

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los Treinta y Un días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés.

Rodrigo Franz Rodríguez Calizaya
PRESIDENTE
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

es conforme;

Dra. María Janeth Paredes Banegas
SECRETARIA a.i
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

YACUIBA

CARAPARI

VILLA
MONTES

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y se cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco en la ciudad de Yacuiba a los diez Días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés.


Ing. José Luis Alegre Serruto
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO




Gustavo Catar Piérola
SECRETARÍA REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS,
ENERGÍA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Miguel Ángel Salazar Nieves
SECRETARÍA REGIONAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Lic. Gladys Magaly Torrejos Galarza
SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Quintín Valeroso Cuellar
SECRETARÍA REGIONAL DE
STRIO. REG. DE NACIONES Y PUEBLOS
INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


MVZ. Bernardo Maroz Zuriga
SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
RECURSOS NATURALES MEDIO AMBIENTE Y AGUA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Wilfredo Mamani Huarachi
SECRETARÍA REGIONAL
PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Consuelo Subelza Vallejos
SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco